



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veinticuatro de octubre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00836-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **GILMAR LEONIDAS ZEBALLOS HURTADO** Juez Especializado del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 232-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo . - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el **señor Juez**, solicita licencia por salud con goce de haber, por los días 12 y 13 de octubre del 2023, conforme CITT que presenta.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema. El inciso a) del artículo 8° del citado reglamento, establece: *“Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por enfermedad que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales; para dicho efecto deberá acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”;*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- Mediante Informe N° 232-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que el magistrado comunica su licencia por salud con la presentación de FUT por los días 12 y 13 de octubre del 2023, cuenta con acreditación vigente en Essalud, recibió las prestaciones médicas en el servicio de emergencia al presentar un problema de salud le otorgan descanso médico conforme al CITT emitido por médico tratante, adjunta el CITT N° A-307-00023964-23, de acuerdo a registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso del magistrado esta es la primera licencia que registra. En ese sentido los días que solicita corresponden a sus (02) primeros días que serán asumidos a cuenta del empleador.

Sexto.- Visto el CITT emitido por Essalud, signado con el Nro. A-307-00023964-23, con periodo de incapacidad de fecha de inicio del 12 de octubre y fecha final el 13 de octubre del 2023, es procedente con eficacia anticipada conceder licencia con goce de haber por los aludidos días, de conformidad al artículo 17 del TUO de la Ley 27444; no obstante en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444.

Séptimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1.- **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, al señor **GILMAR LEONIDAS ZEBALLOS HURTADO** Juez Especializado del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **12 y 13 de octubre del 2023**.
- 2.- **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial–Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.